



ARGENTINA

Pre-sesión/sesión y tipo de procedimiento	Pre-sesión 98 ^a (27 de mayo – 31 de mayo 2024). Procedimiento simplificado.
Informe del Estado	Séptimo informe periódico (Argentina). 7 de diciembre 2023, CRC/C/ARG/7 .
Análisis legal y práctico sobre los sistemas de protección de la infancia, cuidados alternativos y adopción	Por favor véase el Anexo en la página 4 en el que se abarca el análisis legal y práctico sobre los sistemas de protección de la infancia, cuidados alternativos y adopción.
Desafíos y brechas	<p>Cuidado alternativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El acogimiento residencial sigue siendo la medida de cuidado alternativo más recurrente, llegando la niñez institucionalizada a representar al 88% de los NNA que se encuentran en cuidados alternativos formales (DONCEL, 2023, p. 7 y 8; CRC/C/ARG/CO/5-6, 2018, párr. 27 a). Esta problemática se agrava en el caso de los NNA con discapacidad, quienes enfrentan una mayor vulnerabilidad, junto con la falta de apoyo adecuado para sus familias (CRPD/C/ARG/CO/2-3, 2023, párr. 15 b). • Si bien existen diferentes programas para impulsar el acogimiento familiar, aún persisten desafíos significativos en el proceso de desinstitucionalización. La falta de un plan integral para impulsar este proceso y coordinar los esfuerzos a nivel nacional dificulta la promoción de modalidades familiares de cuidado alternativo (DONCEL, 2023, p. 18; CRC/C/ARG/CO/5-6, 2018, párr. 28 a; HUB Regional de América Latina y el Caribe, con la revisión y aportes de jóvenes del YAT, 2021). • La falta de perspectiva de discapacidad en la Ley N.º 26.061, sobre la protección integral de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, limita el alcance de las medidas adoptadas para garantizar los derechos de los NNA con discapacidad, especialmente en áreas rurales y remotas. Esta carencia impide abordar adecuadamente las necesidades específicas de este grupo, perpetuando su marginación y desprotección (CRPD/C/ARG/CO/2-3, 2023, párr. 15 a; CRC/C/ARG/CO/5-6, 2018, párr. 29 a). • En el país, cada provincia dispone de su propia legislación en materia de cuidado alternativo (SENAF y UNICEF, 2022, págs. 21-22). Esta diversidad normativa ha resultado en la existencia de programas de acogimiento familiar (PAF) extremadamente heterogéneos, lo que dificulta la implementación de iniciativas unificadas que busquen establecer criterios comunes para la selección y capacitación de familias de acogida. Por esta razón, tampoco existe un registro de familias de acogida a nivel nacional, cuestión que dificulta la coordinación entre las diferentes jurisdicciones y obstaculiza los esfuerzos para garantizar la idoneidad y calidad de las familias que participan en PAF a lo largo del país (UNICEF, 2018; contactos locales del SSI/CIR). • A pesar de que la ley establece un plazo máximo de 180 días (Art. 39 de la Ley N.º 26.061) para medidas de protección excepcional, en la práctica, muchas

	<p>instituciones reportan retrasos promedio de hasta seis años, en detrimento del interés superior del NNA (DONCEL 2023, p. 11).</p> <ul style="list-style-type: none"> • El sistema de cuidados alternativos enfrenta una seria problemática derivada de la diversidad de dispositivos disponibles, los cuales ofrecen recursos muy variados. Esta disparidad impacta en las experiencias de NNA bajo cuidado alternativo, generando desigualdades y exponiendo deficiencias en la protección de sus derechos (Red Latinoamericana de Egresadxs de Protección, DONCEL, 2020). Otro desafío significativo son los problemas de coordinación con el poder judicial (DONCEL, 2023, p. 10). <p>Adopciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los criterios de evaluación de los postulantes a la adopción son muy distintos entre ellos, puesto que existen diferencias en la documentación solicitada entre los Registros de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos. Esta disparidad en los procedimientos de evaluación no solo dificulta la uniformidad en la valoración de la idoneidad de los postulantes, sino que también genera inequidades en su preparación para el proceso de adopción. • El Estado no tiene una base de datos unificada para la búsqueda de orígenes. Por esta razón, varias instituciones (públicas y privadas), así como ONG, guardan y facilitan la información según la fecha en la que nació la persona adoptada. Además, los costes varían según el carácter público o privado de quienes colaboran en la búsqueda. • A pesar de la ratificación del Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía y su incorporación al marco normativo doméstico (Ley N.º. 25.763), el Estado todavía no ha tipificado en su legislación penal la prohibición de la compra y venta de niños y niñas, como prescribe el artículo primero del Protocolo. Véanse también las conclusiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Fornerón e hija vs. Argentina.
<p>Posibles preguntas para el diálogo</p>	<p>Cuidado alternativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál es el progreso actual del Estado en el desarrollo de un plan o estrategia para la desinstitucionalización del sistema de cuidados alternativos a nivel nacional? ¿cómo se pretende abordar los obstáculos existentes en la promoción y fortalecimiento de los programas de acogimiento familiar? • ¿De qué forma se prevé fortalecer la coordinación entre los agentes institucionales intervinientes en materia de protección de la infancia y cuidados alternativos? • ¿Qué acciones específicas se están implementando para abordar las necesidades particulares de los NNA con discapacidad y para garantizar el apoyo adecuado a sus familias en el contexto del cuidado alternativo? • ¿Qué medidas se han adoptado en el país para garantizar que NNA en dispositivos de cuidado residencial tengan acceso a mecanismos de denuncia (CRC/C/ARG/CO/5-6, 2018, párr. 28 d y e)? <p>Adopciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué planes tiene el Estado respecto a la ratificación de la Convención de La Haya de 1993? • ¿Qué medidas se han adoptado a nivel provincial para acortar los plazos de los trámites de inscripción en los Registros de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos? • ¿Podrían ofrecer más información acerca de los esfuerzos y medidas concretas recientes para disminuir el número de NNA con enfermedades o patologías y grupos de hermanos/as en situación de adoptabilidad? • ¿Qué medidas se han adoptado en el país para prevenir las adopciones ilícitas? • En relación con las adopciones ilícitas, por favor ofrezcan más información acerca el proyecto de ley para tipificar como delito la “compra y venta” de bebés y NNA. <p>Gestación por sustitución:</p> <p>Teniendo en cuenta el aumento exponencial (véanse datos abajo) de niños y niñas nacidos en el país por gestación por sustitución (y la situación de vulnerabilidad en la</p>

	<p>que pueden llegarse a encontrar las mujeres embarazadas), ¿qué medidas está adoptando el país para garantizar que se respeten los derechos de niños y niñas nacidos por esta vía?</p>
<p>Posibles recomendaciones para el Estado parte</p>	<p>Cuidado alternativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adoptar una estrategia integral de desinstitucionalización que aborde de manera coordinada el progresivo cierre de centros residenciales, fortalezca los procesos de reintegración familiar y, al mismo tiempo, promueva y fomente el acogimiento familiar. Esta estrategia debería incluir metas y plazos claros para el cierre gradual de centros residenciales, así como medidas específicas para fortalecer los sistemas de reintegración familiar y el sistema de acogimiento familiar. La estrategia también debe priorizar la atención a los NNA con discapacidad, garantizando su acceso a entornos familiares seguros y adecuados. • Fortalecer y ampliar los programas de apoyo familiar, proporcionando recursos adicionales y servicios especializados dirigidos a las familias en situación de vulnerabilidad. Estos programas deben incluir asesoramiento, capacitación, asistencia económica y acceso a servicios de salud y educación, con el objetivo de fortalecer las habilidades parentales, mejorar el entorno familiar y prevenir la separación innecesaria de los NNA de sus familias biológicas (CRC/C/ARG/CO/5-6, 2018, párr. 28). • Tomar medidas concretas para abordar la falta de perspectiva de discapacidad en la Ley N°. 26.061, asegurando que se adopten medidas efectivas para proteger los derechos de los NNA con discapacidad, especialmente en áreas rurales y remotas (CRC/C/ARG/CO/5-6, 2018, párr. 28 a). • Desarrollar sólidos y accesibles mecanismos de supervisión y denuncia para informar de las violaciones que sufren los NNA en centros residenciales. Es fundamental promover la participación activa de los NNA en estos procesos, brindándoles apoyo y alentándoles a hacer uso de estos mecanismos sin temor a represalias o identificación (CRC/C/ARG/CO/5-6, 2018, párr. 28 e). <p>Adopciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Retirar la reserva a los apartados b), c) d) y e) del artículo 21 de la Convención sobre adopción internacional y acelerar el proceso de desactualización de la declaración interpretativa sobre el apartado f) del artículo 24 de la Convención en todo el territorio argentino, garantizando la coherencia y uniformidad en la aplicación de los derechos establecidos en dicho artículo. • Ratificar la Convención de La Haya de 1993 para establecer un marco claro de procedimientos básicos y normas mínimas para la adopción internacional. Asimismo, el Estado parte estaría equipado con una herramienta esencial para prevenir futuras prácticas ilícitas y garantizar el cuidado y la protección integral de los NNA. • Seguir desarrollando una estrategia/acciones para promover la adopción nacional en todo el país. Esto podría incluir campañas de sensibilización con talleres informativos y formativos sobre la adopción, que desmonten los prejuicios existentes en torno a la adopción de NNA con discapacidad, mayores de dos años y grupos de hermanos. • Homologar los procedimientos de adopción, asegurando la implementación de salvaguardias y el pleno reconocimiento de los derechos consagrados en varios tratados internacionales. • Adoptar una base de datos unificada a nivel nacional para simplificar los procesos de búsqueda de orígenes de las personas adoptadas. • Con respecto a las adopciones ilícitas y/o irregulares, y más ampliamente, a las desapariciones forzadas, se recomienda al Estado unificar la información sobre la investigación, enjuiciamiento y sanción de casos de desaparición forzada durante la dictadura militar en las diversas bases de datos estatales, y a elaborar estadísticas precisas y confiables. Asimismo, es fundamental asegurar que el marco normativo e institucional vigente garantice el acceso de todas las víctimas de desaparición forzada a un amplio sistema de reparación e indemnización en todo el territorio (CED/C/ARG/OAI/1, 2023, párr. 14 y 30).

Anexo I – Análisis legal y práctico de los sistemas de protección de la infancia, cuidados alternativos y adopción

Este Anexo proporciona un análisis objetivo de los aspectos legales y prácticos de los sistemas de protección de la infancia, cuidado alternativo y adopción.

<p>Marco legal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cuidado alternativo: Ley de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (Ley N° 26.061) del 21 de octubre de 2005 que puso en marcha el Sistema de Protección Integral en todo el país y creó la Secretaría Nacional (SENAF), el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia y la Defensoría de Derechos; Programa de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales (Ley N° 27.364) del 22 de junio de 2017. • Adopción: Código civil y comercial de la Nación (Ley N° 26.994) del 7 de octubre de 2014 arts. 594 a 637) y 23 códigos procesal Civil y Comercial (uno para cada provincia): Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Corrientes, Córdoba, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Tucumán; además aplica la Ley N° 25.854 del 4 diciembre de 2003 sobre la creación del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos. • Ha ratificado la THC-80 y la aplica desde el 1 de junio de 1991. No ha ratificado la THC-93 mientras ha firmado sin todavía ratificar la THC-96; • Ha ratificado: la CRPD el 2 de septiembre de 2008; la CEDAW el 15 de julio 1985; la CED el 14 diciembre de 2007; la CRC-OP-AC el 10 de septiembre de 2002 y el CRC-OP-SC el 25 de septiembre de 2003.
<p>Situación general de los niños, niñas y adolescentes privados de familia</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dos de cada tres niñas y niños (66%) en Argentina son pobres por ingresos o están privados de derechos básicos, como el acceso a una vivienda (más de un millón de NNA en la Argentina se saltea al menos una de la comida diaria), el derecho a la educación o a un hábitat seguro (UNICEF, 2023). • La mayoría de las medidas de protección integral se adoptan debido a violencia ejercida contra NNA, a las dificultades en el ejercicio de la responsabilidad parental y el abuso sexual. También se adoptan en casos de abandono y la ausencia de una persona adulta responsable (DONCEL, 2023). • El Estado brinda formas de apoyo a las familias vulnerables para acompañarlas en proyectos de autogestión familiar y fortalecimiento de vínculos familiares. A través de diferentes asignaciones familiares, como por ejemplo, AUH (asignación universal por hijo) el Estado también presta ayudas económicas a las familias que se encuentran en situaciones socioeconómicas difíciles o ante diferentes situaciones de la vida.
<p>Modalidades de cuidado alternativo</p>	<p>El cuidado alternativo se implementa cuando se necesite adoptar una medida de protección excepcional (Art. 39 de la Ley N.º 26.061) cuyo objetivo es la conservación o restitución de los derechos vulnerados de NNA. En cada una de las jurisdicciones que integran el territorio nacional hay una autoridad que se ocupa de la aplicación de las leyes de protección integral.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acogimiento por familiares: los NNA pueden permanecer temporalmente con algún familiar (familia ampliada o extensa) o con un referente comunitario (con conocimiento y vínculo previo a la toma de la medida de protección excepcional) antes de su regreso a sus padres o a su grupo familiar (art. 41 de la Ley N.º 26.061). • Acogimiento familiar: es una forma temporal de acompañamiento, cuidado personalizado e integral en un ámbito familiar alternativo por parte de personas que formen parte del Sistema de Familias de Acogimiento. Para convertirse en familia de acogida, hay que inscribirse en el Programa de Acogimiento Familiar.

	<p>Las familias de acogida están asesoradas, acompañadas y monitoreadas por equipos profesionales especializados en cuidado directo de la niñez y adolescencia. En cada jurisdicción se prevén recursos técnicos y económicos (programa AUNAR Familias) para las familias que asuman el cuidado transitorio de NNA separados de sus familias a través de una medida de protección excepcional (art. 41 Ley N.º 26.061).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acogimiento residencial: es una forma alternativa, excepcional, temporal y de último recurso que solo puede ser adoptada una vez agotadas las instancias previas (art. 41 Ley N.º 26.061). Cada una de las jurisdicciones que integran el territorio nacional se ocupan de establecer reglas y prácticas para monitorear el cuidado en instituciones (DONCEL 2023). • Egreso: para los adolescentes desde los 13 hasta los 21 años que residan en dispositivos de cuidado formal, el egreso está regulado por el Programa de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales (Ley N.º 27364). El programa brinda acompañamiento personal y una asignación económica mensual equivalente a un 80% de un salario mínimo vital a los adolescentes que otorguen su consentimiento informado.
<p>Adopción</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Subsidiariedad: según el Código Civil, (Ley N.º 26.994), solo puede adoptar la persona que resida permanentemente en el país por un período mínimo de cinco años anterior a la petición de la guarda con fines de adopción. • Adoptabilidad: es adoptable el niño: cuyos padres no han sido encontrados por parte de los organismos administrativos en un plazo de treinta días (prorrogables por un plazo igual por razón fundada); cuyos padres han consentido a su adopción de forma libre e informada después de cuarenta y cinco días de su nacimiento; a los que se ha aplicado una medida excepcional en un plazo máximo de ciento ochenta días sin resultado. No se podrá dictarse adoptable el NNA cuyo familiar o referente afectivo ofrece asumir su guarda o tutela y tal pedido es considerado adecuado al interés de este (Art. 607 Ley N.º 26.994). • Criterios para postulantes la adopción: el postulante a la adopción tiene que ser mayor de 25 años y ser argentinos o extranjero con cinco años de residencia en el país. Además, es necesario que comunique con el Registro correspondiente a su domicilio que lo informará sobre la documentación a presentar. Cada jurisdicción o registros provinciales, puede requerir documentación que se ajusta a leyes locales. La inscripción es única y válida para todo el país. • Prácticas ilícitas o irregulares: algunas fuentes periodísticas estiman que en la Argentina hay 3 millones de personas que están buscando su verdadera identidad. En 2022 se presentó un proyecto de ley para tipificar como delito la “compra y venta” de niños y niñas, dado que en el Código Penal Argentino solo se penaliza el robo para las partes y los intermediarios y la supresión de la identidad. • Búsqueda de orígenes: el Código Civil consagra el derecho de las personas adaptadas a conocer sus orígenes (Art. 595 e). La persona adoptada con edad y grado de madurez suficiente tiene derecho a conocer y acceder los datos relativos a su origen que conste en registros judiciales o administrativos. Los adoptantes se comprometen expresamente a hacer conocer sus orígenes al adoptado. El Programa Nacional sobre el Derecho a la Identidad Biológica, establecido en 2021, tiene como objetivo acompañar a las personas nacidas en Argentina que buscan su origen biológico, cualquiera sea su fecha de nacimiento. Asimismo, la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad – CONADI, coordina e impulsa la búsqueda de hijos e hijas de desaparecidos y de personas nacidas durante el cautiverio de sus madres, durante la última dictadura cívico-militar a fin de determinar su paradero y restituir su identidad.
<p>Gestación por sustitución</p>	<p>En la Argentina existe un vacío legal sobre dicha práctica, la cual no se encuentra ni prohibida ni permitida. En 2023, en la Capital Federal los casos de niños y niñas nacidos a nivel nacional por gestación por sustitución aumentaron un 109% (fuente periodística). Esta situación también se debe a la guerra en Ucrania, país al que la</p>

	<p>mayoría de las parejas argentinas viajaba para completar un proceso de gestación por sustitución.</p> <p>Importante también puntualizar que el vacío legal, por el momento, está siendo abordado por la labor jurisprudencial de los tribunales.</p>
Estadísticas	<p>En 2023, 16.400 NNA vivían separados de sus familias de origen debido a una violación grave de sus derechos (DONCEL, 2023).</p> <p>En noviembre 2020 9.154 NNA de 0 a 17 años sin cuidados parentales estaban alojados en dispositivos de cuidado residencial o familiar en todo el país. Se estima que el 7,9% del total de NNA alojados en dichos dispositivos (774) tiene una discapacidad certificada. Más del 80% de los NNA sin cuidado parental se encontraba en dispositivo de cuidado de modalidad residencial (SENAF y UNICEF, 2022).</p> <p>En marzo 2024 había 1684 familias disponibles para la adopción, mientras 1874 en octubre 2023 (DNRUA, 2024). En 2022 se realizaron 357 adopciones. En 2020, 2.199 NNA se encontraban en situación de adoptabilidad decretada (SENAF y UNICEF, 2022).</p>